

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**

Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año.....	20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Agosto).

**Gobierno Civil**

**SECRETARÍA. — Ganadería 1444**

Repetidas veces por circulares de este Gobierno insertas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se ha ordenado á los Alcaldes la remisión á este Centro del resumen del ganado caballar y mular, y como á pesar de las citadas circulares y de tener impuesta la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal en su grado máximo, no han cumplido este servicio, he acordado por última vez conceder hasta el 1.º del próximo mes de Septiembre para que se cumpla por las Alcaldías que se relacionan á continuación el servicio de que me ocupo, advirtiéndole que si en el indicado día primero no se encuentran en mi poder los estados de referencia, sin más aviso, se requerirá á los Juzgados correspondientes para que exijan y hagan efectiva la multa máxima municipal en la que quedan incursos.

Logroño 22 de Agosto de 1906.

El Gobernador,  
Vicente Romero Girón

Relación á que se refiere la precedente circular:

Robres	Torremontalvo
Navajún	Arenzana Arriba
Anguiano	Badarán
Ollauri	Brieva
Albelda	Manjarrés
Alberite	Tricio
Cenicero	Uruñuela
Darooca	Ventosa
Lardero	Villar de Torre
Ribafrecha	Viniegra de Abajo
Sojuela	Zorraquín

**Sección de Obras públicas**

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, me comunica la orden siguiente:

«Vista la instancia de D. Emilio Pichón Varón Pichón, por sí y en nombre de D. Edmond Coignet, solicitando autorización para estudiar los ferrocarriles de Logroño á Torrecilla de Cameros y de Torrecilla de Cameros á Lumberras. Visto el resguardo que acompaña y que acredita haber depositado la cantidad de dos mil setecientas pesetas en metálico para garantía de la petición de dichos estudios. Vistas las Reales órdenes de 24 de Marzo de 1856 y 4 de Marzo de 1881; esta Dirección general ha tenido á bien conceder la autorización solicitada por un plazo de dos años, y que esta autorización se inserte en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño á los efectos consiguientes».

Madrid 13 de Agosto de 1906.— El Director general.—P. O.—Ricardo Serantes.

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas, he acordado se publique en este periódico oficial la preinserta superior disposición.

Logroño 21 de Agosto de 1906.

El Gobernador,  
Vicente Romero Girón

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**SUBSECRETARÍA CONTABILIDAD**

1446

Desde que en el año de 1902 pasaron las Obligaciones de primera enseñanza á ser satisfechas por el Estado, ha transcurrido tiempo suficiente para que los Maestros de primera enseñanza y los Habilitados de los partidos judiciales tengan exacto conocimiento de las Instrucciones dictadas para el pago y justificación de los gastos de material, y, sin embargo, es tan poco el cuidado y atención que se presta á este servicio, que aún existen algunas provincias en las que no ha sido posible liquidar los pagos y cuentas del año 1905.

Esta morosidad es causa de constantes reclamaciones, que el tribunal de Cuentas del Reino y la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Ministerio dirigen á la Subsecretaría, ocasionando con ello un movimiento constante de oficios y comunicaciones que aumentan considerablemente este servicio, ya complicado por su misma naturaleza. Además, la falta de remisión de cuentas por Maestros y Habilitados no acredita el especial cuidado y atención que deben merecer las órdenes emanadas de esta Subsecretaría, dejando así incumplidas disposiciones cuyo origen está en un precepto legislativo.

En efecto; el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873, declara responsables á los Jefes encargados de los servicios que son satisfechos con libramientos á justificar, si en el plazo improrrogable de tres meses no han sido justificados los gastos que debieron ser atendidos con aquellos libramientos.

Resuelta esta Subsecretaría á no contraer responsabilidades y á conseguir que sea cumplido el citado precepto legal, ha dispuesto interesar de V. S. se sirva comunicar al Jefe de la Sección de Instrucción pública, á los Maestros de primera enseñanza y á los Habilitados de los partidos judiciales de esa provincia, que están inmediatamente obligados al cumplimiento puntual y exacto de las Instrucciones dictadas en 7 de Mayo de 1904 y autorizadas por Real orden de 26 de Abril del mismo año; de modo que esta Subsecretaría no habrá de hacer durante el año de 1906 reclamaciones ni recordatorios de los deberes que cada uno está obligado á cumplir; y así es que, transcurrido el plazo legal de tres meses que marca el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873 sin que hayan tenido ingreso en este Ministerio las cuentas del material de primera enseñanza, pondrá el hecho en conocimiento de la Ordenación de pagos y del Tribunal de Cuentas del Reino para que adopten las resoluciones necesarias que, con arreglo á sus Reglamentos, no pueden ser otras que la exacción de reintegros por el importe de las cantidades libradas, siguiendo para ello el procedimiento de apremio contra los responsables.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 17 de Agosto de 1906.— El Subsecretario, P. O., A. Castro.

**Comisión Provincial**

1425

Cumplimentado cuanto previene la ley orgánica del Tribunal de cuentas del Reino de 25

de Junio de 1870 y Reglamento para su ejecución de 28 de Junio de 1893, con respecto á la entrega del pliego de reparos que ofreció el examen de las cuentas municipales de Agoncillo correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio de 1872-73, á los cuentadantes interesados en la solvencia de dichos reparos, no habiendo podido verificarlo por ignorarse el paradero de los herederos de Don Domingo Jiménez y Don Patricio Valerio Viana, Alcalde y Depositario respectivamente de dicha villa en aquella época; esta Comisión provincial en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó emplazar á mencionados herederos por medio del presente edicto para que se personen por sí ó por medio de apoderados en la Sección de Contaduría de fondos provinciales á recoger y contestar dicho pliego dentro del término de 15 días, contados desde la publicación, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar, de conformidad con las disposiciones antes citadas.

Logroño 13 de Agosto de 1906.— El Vicepresidente, Santiago García Baquero.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma Osorio.

**Compañía Arrendataria de Tabacos**

**ANUNCIO**

Esta Compañía Arrendataria abre concurso público para contratar el suministro de la dextrina que puedan necesitar las fábricas de tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 17 de Julio del año actual.

La duración del contrato será desde primero de Enero de 1907, ó desde el día de la adjudicación si fuese posterior á dicha fecha, hasta 31 de Diciembre de 1908.

El consumo anual probable, se calcula en 12.000 kilogramos.

Las condiciones de la dextrina objeto de este contrato, se consignan en el pliego antes mencionado, del cual se facilitarán, por la Dirección de esta Compañía, ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

Los proponentes deberán ser almacenistas ó comerciantes de los habilitados para la venta de la dextrina, por lo menos, con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó si el establecimiento ó negocio se hallase si-

tuado en las provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El adjudicatario, afianzará el cumplimiento de su compromiso depositando en la caja de las oficinas centrales de esta Compañía, una cantidad equivalente al importe del 10 por 100 del suministro total, á precio de contrato, y en metálico, acciones de la Compañía, admitidas por su valor nominal, ó títulos de la Deuda interior, exterior ó amortizable, valorados al tipo medio de la cotización correspondiente al mes inmediato anterior al en que se constituya la fianza.

El concurso se celebrará en las oficinas de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Plaza del Rey, número 4), el día 15 de Octubre próximo venidero á las tres de su tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 10 de dicho mes, en la expresada Dirección durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 10 y durante las mismas horas, estarán de manifiesto en las mencionadas oficinas el pliego de condiciones y las reglas para el concurso.

Los proponentes deberán acompañar á sus proposiciones, además de los documentos que antes quedan mencionados, el recibo que acredite haber depositado en la caja de la Habilitación de esta Compañía la cantidad de 500 pesetas, en concepto de fianza provisional.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«Don..... almacenista ó negociante de dextrina, domiciliado en..... según cédula personal número..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de.....* ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de..... fecha..... para contratar el suministro de la dextrina que puedan necesitar las fábricas de tabacos, durante los años 1907 y 1908, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta al pliego de condiciones de este servicio, al precio de..... pesetas el kilogramo».

(El precio deberá expresarse en letra y sin enmienda ni raspadura).

«Fecha y firma del interesado».  
Madrid 17 de Agosto de 1906.—Por El Secretario General, Felipe Lazcano.

**INSTITUTO GENERAL Y TECNICO  
DE  
LOGROÑO**

1438

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se publican los documentos siguientes:

Señor Director del Instituto General y Técnico de Logroño.—Sor Tomasa Sarasa y Pérez, Directora del

Santo Hospital de este partido judicial de Cervera, y Sor Juliana Santorromán Tardós, Maestra superior de primera enseñanza, á V. S. respetuosamente exponen: Que hallándose instalado en este benéfico establecimiento, aunque no dentro del mismo edificio es de un mismo contorno, un colegio elemental de primera enseñanza para niñas titulado «Colegio de la Purísima Concepción», dirigido por la expresada Sor Juliana, y deseando cumplir con las disposiciones vigentes en este caso.—A V. S. suplica que previa la presentación del adjunto expediente, conforme está ordenado se digne dar la debida autorización para que dicho establecimiento docente pueda continuar funcionando en sus trabajos escolares cuyos productos son destinados al sostenimiento y mejora del Santo Hospital.—Gracia que no duda alcanzar del bondadoso corazón de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Cervera del río Alhama diez de Agosto de mil novecientos seis.—Sor Tomasa Sarasa.—Sor Juliana Santorromán.

Don Francisco Armisén Bracambrá, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Barbastro.—Certifico.—Que al folio ciento cincuenta y cuatro del libro noveno de la sección de nacimientos de este Registro civil, se halla el acta del tenor siguiente:—Al margen.—Número treinta y tres.—Juliana Margarita Santorromán y Tardós.—Dentro.—En Barbastro á las doce de la mañana del día veintiocho del mes de Enero del año mil ochocientos ochenta y dos, ante Don Manuel Lamitier, Juez municipal, y Don Sidencio Sesé, Secretario, compareció Casimira Viu, viuda, Partera, natural de esta ciudad, término municipal de la misma, provincia de Huesca, domiciliada en esta ciudad, calle de San Hipólito, número quince, presentando con el objeto de que se inscriba en el Registro civil, una niña, y al efecto por encargo de los padres de la misma, declaró: Que dicha niña nació á las ocho de la noche del día de ayer en el domicilio de sus padres, Plaza del Mercado, número doce.—Que es hija legítima de Pedro Santorromán, del comercio, natural de Graus, y de Concepción Tardós, natural de esta ciudad, aquél de treinta y cinco y ésta de veintinueve años.—Que es nieta por línea paterna de Ramón Santorromán, natural de Abizanda, y de María Abadía, natural del mismo pueblo.—Y por línea materna, de Francisco Tardós, natural de esta ciudad, y de Martina Aleu, natural de la misma.—Y que la expresada niña ha de ser inscrita con los nombres de Juliana Margarita.—Todo lo cual presenciaron como testigos Don Pío Lopena y Manuel Clavería, casados, Alguaciles, naturales y vecinos de esta ciudad.—Léida íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas si así lo

creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez, los testigos y por la declarante que dijo no saber lo hace el testigo Juan C. López, casado, de este domicilio, de que certifico.—Manuel Lamitier.—Juan C. López.—Pío Lopena.—Manuel Clavería.—Sidencio Sesé.—Así resulta de mi original.—Y para que conste y surta sus efectos á petición de parte interesada, expido, sello y firmo la presente en Barbastro á ocho de Julio de mil novecientos tres.—Francisco Armisén.—Victoriano Clavez.

**Reglamento de la organización y marcha del Colegio de la Purísima Concepción, dirigido por Sor Juliana Santorromán Tardós. Clase general de Doctrina é Historia Sagrada. Sección 1.ª Signar y santiguar, Padre nuestro y quién hizo el mundo. 2.ª Salve, Mandamientos y Creación del mundo. 3.ª División de la Doctrina y de la Historia Sagrada. 4.ª Primera parte de la Doctrina y de la Historia. 5.ª Segunda parte de la misma. 6.ª Tercera parte de la misma. 7.ª Cuarta parte de la misma. Clase general de Aritmética. 1.ª Contabilidad hasta 100. 2.ª Formar los números. 3.ª Cantidades menores que 100. 4.ª Mayores que 100. 5.ª Adición y sustracción. 6.ª Sustracción y multiplicación. 7.ª División y problemas. Clase general de Escritura. 3.ª Cuaderno inglés número 1. 4.ª Letras sueltas. 5.ª Papel de 4.ª, 6.ª, 5.ª y dictado. 7.ª Blanco, rayado y cartas. Clase general de Gramática. 1.ª División de las letras y cuantas son. 2.ª Sílabas y palabras. 3.ª División de las letras, sílabas y palabras. 4.ª La Gramática y sus partes. 5.ª Del artículo y sus propiedades. 6.ª Nombre y declinación del mismo. 7.ª Adjetivo y conjugar. Clase general de Geografía é Historia de España. 6.ª Mapa de España y división de la Historia. 7.ª Europa y quiénes son los Cartagineses. Dibujo lineal y urbanidad, economía. Clase general de lectura. 1.ª Conocimiento de las letras. 2.ª Silabario. 3.ª Letra corriente abultada. 4.ª Lectura en letra pequeña. 5.ª Relatos de la Historia de España. 6.ª Trobador y manuscrito. 7.ª Lectura en diversos tipos de letras. Clase general de Labores. 1.ª Punto de media. 2.ª Ganchillo. 3.ª Marcar y festonar. 4.ª Coser, labores de adornos, y zurcir. 5.ª Bordar en blanco, color, zurcir y piezas.—Es copia fiel del original. Cervera del río Alhama diez de Agosto de mil novecientos seis.—Sor Juliana Santorromán.**

Don Pedro Alazón Ortega, Secretario del Ayuntamiento de Cervera del río Alhama.—Certifico.—Que el Colegio escuela del Hospital de esta villa titulado «La Purísima Concepción» y dirigido por la Maestra Sor

Juliana Santorromán Tardós, no se opone en nada ni para nada a las ordenanzas municipales vigentes, antes al contrario, ofrece grandes ventajas al vecindario por el bonito sistema que se adopta en dicho Colegio para desarrollar la inteligencia de las alumnas especialmente en las labores. — Y para que pueda hacerse constar donde convenga, expido la presente en clase duodécima por tratarse de Establecimiento benéfico sin perjuicio de reintegrarse en caso necesario, en Cervera del río Alhama a siete de Agosto de mil novecientos seis. — Visto bueno: El Alcalde, Lorenzo Peláez. — Pedro Alazón.

Don Lorenzo Peláez Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa. — Certifico. — Que Sor Juliana Santorromán Tardós, Maestra encargada de niñas del Hospital de la Purísima Concepción de esta villa, ha observado y observa una conducta inmejorable y ejemplar por todos conceptos siendo modelo de virtud e ilustración. — Y para que pueda hacerlo constar donde convenga, expido la presente a instancia de parte en Cervera del río Alhama a nueve de Agosto de mil novecientos seis. — Lorenzo Peláez.

Logroño 18 de Agosto de 1906. — El Director del Instituto, Antonio Jimeno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
NÁJERA

1384

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por dicha Corporación, durante el mes de Julio último.

Sesión del día 2

Presidente, D. Martín Pascual.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 27 de Junio último.

Se dió cuenta de haber sido aprobadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia, las cuentas municipales del presupuesto de 1905.

Leído un oficio del Sr. Presidente de la Asociación de comerciantes e industriales de esta localidad, comunicando haberse constituido la Junta de Gobierno de aquella y ofreciendo su concurso al Ayuntamiento para todo aquello que tienda a mejorar los intereses de aquella, se acordó se haga constar el gusto con que se vé haberse constituido dicha Asociación y su citada Junta, dándoles por oficio muy expresivas gracias por sus ofrecimientos, y reiterándoles los que de antemano y de palabra ha hecho el señor Presidente a nombre de la Corporación.

Se concedieron dos lactancias a dos vecinos de esta localidad que las habían solicitado para sus respectivos hijos.

Fueron acordados cinco pagos por efectos suministrados para el Ayuntamiento.

Por lectura del acta de recepción del edificio destinado a Matadero público, quedaron enterados los Concejales de haberse recibido aquél provisionalmente y de haberse puesto al servicio el día 1.º del actual.

Fué aprobada la distribución de fondos por capítulos para el mes actual, en cantidad de 6.215'09 pesetas.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Junio próximo pasado.

Se dió lectura de un oficio dirigido por D.ª Ruperta Viniegra, comunicando que el día 24 del mes citado falleció su esposo D. Romualdo Lacalle Matute que desempeñaba el cargo de Director de la Música municipal, acordándose por unanimidad se haga constar en esta acta el sentimiento que a los señores Concejales ha causado la muerte del Sr. Lacalle, quien por espacio de bastantes años ha desempeñado el referido cargo con el celo e interés de que tantas pruebas ha dado.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de que los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 25 al 30 inclusive de Junio, no contenían disposición alguna relacionada con servicios municipales.

Sesión supletoria del día 11

Prévia lectura del acta de la sesión que antecede, fué aprobada.

Dada cuenta por mí el Secretario de los acuerdos adoptados por la Junta municipal de Sanidad en la sesión que celebró el día 31 del corriente, después de alguna discusión, se acordó se adicione al Reglamento para el régimen interior del Matadero un artículo prohibiendo la entrada en este de toda clase de perros, y que se gire una visita general de inspección para ver si han sido cumplidas por los vecinos las disposiciones publicadas por el Sr. Alcalde, referentes a higiene y limpieza pública.

Se acordó el pago de la suscripción de este Ayuntamiento a «El Consultor de los Ayuntamientos», correspondiente al año actual.

Que se adquieran programas para las sesiones ordinarias que la Corporación celebra.

Vistas las explicaciones dadas por el Sr. Presidente y las consideraciones expuestas por los Concejales, se acordó que la Comisión de Gobernación proponga a la Corporación el medio y forma de proveer la vacante de Director de la Música municipal, y que interinamente se encargue de su dirección D. Cándido Lacalle.

Se hizo saber que los BOLETINES

OFICIALES publicados en los días 2 al 7 inclusive del actual, no contenían más disposiciones relacionadas con servicios municipales que una circular sobre estadística de esta provincia.

Sesión del día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

A propuesta de la Comisión de Fomento en dictámen emitido, se acordó la adquisición de varios efectos para el nuevo Matadero, comisionándose para ello al Sr. Alcalde.

Se acordó pase a estudio e informe de la Comisión citada, un oficio dirigido al Sr. Alcalde por el de Uruñuela sobre concesión de aguas sobrantes.

Enterados los Sres. Concejales de las reparaciones que necesita la balsa municipal y de su importe, y teniendo en cuenta que no se utiliza por no pedirla para la venta de cereales ni de ninguna otra clase de efectos que se adquieren, se acordó desistir por ahora de su arreglo.

Presentada la cuenta de ingresos y pagos realizados por el Agente de este Ayuntamiento en Logroño señor Lanzagorta, fué aprobada, acordándose se formalicen los cargámenes y libramientos necesarios, y que el saldo que arroja a favor del Municipio, se ingrese en el arca municipal.

Dada lectura de un oficio que al Sr. Alcalde ha dirigido D. Anastasio Torrecilla, participando haber sido nombrado Cura propio de la parroquia de Santa Cruz, invitando a la Corporación para el acto de la toma de posesión que ha de tener lugar el día 18 del actual, y a la comida con que ha de obsequiar a las Autoridades y Clero, se acordó se haga constar en el acta el gusto con que se ha visto el nombramiento del Sr. Torrecilla para el expresado cargo, por el cual deberá felicitarle que se le den las gracias por sus invitaciones y que como pequeña muestra de la parte que el Ayuntamiento toma en la satisfacción que dicho señor experimentará en el día de su toma de posesión, se le obsequie con una serenata por la Música municipal.

Se hizo saber, que los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 9 al 14 inclusive de este mes, no contenían disposición alguna relacionada con servicios municipales.

Sesión del día 23

Prévia lectura del acta de la sesión celebrada el día 16, fué aprobada.

Se dispuso que la Comisión de Hacienda formule el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1907.

Fueron acordados tres pagos por extinción de animales dañinos, servicios y efectos suministrados al Ayuntamiento, cuyos pagos se harán con cargo a los capítulos del presupuesto a que aquellos se contraen.

Se hizo saber, que los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 16 al

21 inclusive del actual, no contenían más disposiciones relacionadas con servicios municipales que una relación de la Intervención de Hacienda, comprensiva de las cantidades que corresponde ingresar a los Ayuntamientos por impuesto de consumos en el año actual, consistiendo la de este Ayuntamiento en 8.282'09 pesetas.

Sesión del día 30

Dada lectura del acta de la sesión que antecede, fué aprobada.

Se concedió a D. Vicente Mínguez, el terreno que solicita para una sepultura en el Cementerio municipal.

Enterados los Concejales de un B. L. M. que al Sr. Alcalde ha dirigido el Secretario de la Comisión organizadora del 5.º Congreso agrícola que ha de celebrarse en León, invitando al Ayuntamiento para que nombre dos ó tres de aquellos que asistan a dicho Congreso, se acordó se conteste a dicho señor agradeciéndole su invitación y diciéndole que no permitiendo la situación económica de este Municipio, sufragar los gastos que han de ocasionarse, se comunicará aquella a la Junta de propietarios de esta localidad, para que en su caso designen los que han de concurrir a referido Congreso.

Fué aprobado en dictámen de la Comisión de Fomento, proponiendo se conteste al Sr. Alcalde de Uruñuela, diciéndole que este Ayuntamiento es incompetente para hacer concesiones de aprovechamientos de aguas, y que se les exprese el buen deseo que anima a esta Corporación, para hacer en obsequio de dicha villa cuanto legalmente pueda.

Se aprobó la distribución de fondos por capítulos para el mes de Agosto, en cantidad de 8216'50 pesetas, de la que se remitirá un ejemplar al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Fueron leídas las disposiciones sobre servicios municipales, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 23 al 28 inclusive del corriente.

Nájera 3 de Agosto de 1906. — Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede en la sesión celebrada por este I. Ayuntamiento el día 8 del que cursa, fué aprobado, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Nájera 10 de Agosto de 1906. — El Secretario, Eduardo Sotés. — Visto bueno: El Alcalde, Martín Pascual.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 73

RELACIÓN de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 31 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A. HABERES PERSONALES

MINISTERIO DE LA GUERRA

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
D. Fernando Carbó y Díaz	Coronel Infantería	30122 30
D. Cristóbal de Aguilar y Castañeda	Coronel (E. M.)	23523 70
D. Francisco de Rosales Badino	Coronel Artillería	7267 50
D. Zacarías Fuertes Crespo	Subispector	12909 35
D. Octaviano Romeo Rodrigo	Auditor División	1434 35
D. Enrique Toral y Sagristá	Comandante E. M.	25818 75
D. Bernardino Aguado Muñoz	Comandante Art. <sup>a</sup>	25818 75
D. José Hernández Alvarez	Comandante Inf. <sup>a</sup>	8606 25
D. Joaquín Rodríguez Espí	Id.	8032 50
D. Fernando Anrich y Bosch	Capitán Infantería	22950 "
D. Francisco Gómez Gutiérrez	Com.º Guerra 1.º	17212 50
D. Santos Blasco y Suárez	Oficial 1.º A. M.	5163 75
D. Manuel Contreras Morán	Id.	11475 "
D. Manuel Fabres y González	Id.	10327 50
D. Enrique Gróso Barroso	Oficial 2.º A. M.	3873 "
D. Eduardo Alcántara Garchitorea	Capitán Caballería	12393 "
D. Justo Muñoz y García	Médico 1.º S. M.	13387 50
D. Pedro Fernández Villa-Abrille	Capitán Ingenieros	6024 35
D. Rogelio Ruiz Capilla	Id.	2868 75
D. Tomás Terrazas Azpeitia	Capitán Artillería	18933 75
D. Luis Cuartero y García	Id.	15491 25
D. Francisco García Caballero	Id.	3442 50
D. Roque García Merced	Farmac.º Mayor	3825 "
D. Francisco Mares Armengol	Tte. Auditor 3.º	9180 "
D. Francisco Fors y Ramos	Primer T. I.º (E. R.)	6426 "
D. Francisco Pelegrín Isarre	Capellán 2.º	5163 75
D. José Hernández Alvarez	Farmac.º provisional	7803 "
D. Saturnino Arribas	2.º Tte. Inf.º (E. R.)	6713 30
D. Fermín Rodríguez Ramila	Auxiliar O. M.	2295 "
D. Marcelino de Castro Calitrot	Maestro de 1.º	6693 75
D. Antonio Corte Corripio	Auxiliar de 1.º	5163 75
Antonio Pérez Núñez	Soldado	407 30
Miguel Doal Fernández	Id.	407 30
Mariano Miró Rotes	Id.	106 20
Primitivo Maraña Arnedo	Id.	637 45
Ricardo Moreno Raso	Id.	407 30
Rafael Cantón Codina	Id.	619 80
Bernardino Ugaña Mena	Id.	637 50
Froilán Cazcarro Argós	Id.	212 50
Calixto Blanco Delgado	Id.	637 50
Federico Martí Payá	Id.	407 35
Bernabé Rueda Izquierdo	Id.	407 30
José Utanda García	Id.	407 30
José Ibáñez Ferrer	Id.	513 55
Juan Gálvez Carrión	Id.	672 95
Rafael López Albuerno	Id.	513 55
Miguel Martín Hernández	Id.	478 15
Juan Ruiz Medel	Id.	637 50
Roque Jacoste Cornago	Id.	194 80
Andrés Vallín Sánchez	Id.	407 30
Pedro Murguía Martínez	Id.	637 50
Antonio Calleja Adrián	Id.	407 30
José Sevilla Fernández	Id.	401 35
Sebastián Arbués Lafuente	Id.	212 50
José Vargas Jiménez	Id.	407 30
Eduardo Fuentes Rodríguez	Id.	531 20
Mariano Medina Vallés	Id.	637 50
Emilio Florea Rentero	Id.	407 30
Ricardo Sañudo Caballero	Id.	407 30
Francisco Bastida Galindo	Id.	407 30
Jaimé Almodóbar Gumiél	Id.	88 40
Andrés Muno Sanz	Id.	160 85
Antonio Garrido Pérez	Id.	268 60
Nicolás Gálvez Sánchez	Id.	141 45
Manuel Pérez Incógnito	Id.	318 25
Manuel Heredia Córdoba	Id.	361 30

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Leandro García Rodríguez	Soldado	583 45
Julio Losco Royo	Id.	180 05
José Fernández Capinell	Cabo	601 15
Mariano Viesca Viciende	Soldado	374 70
Juan Fernández Rodríguez	Id.	172 90
Cipriano Prieto Guzmán	Sargento	200 80
Jacinto Domenech Fontanilla	Soldado	597 40
Anastasio González Alefano	Id.	455 95
Pedro Lazas Gálvez	Id.	353 45
Nicolás Fernández Moreno	Id.	318 25
Juan Sabater Vivero	Id.	201 15
Antonio Sáez Sansujas	Id.	250 95
Rafael Vicente López	Cabo	542 30
Antonio Villa Cardona	Soldado	463 10
Pablo Tierno Prieto	Id.	330 "
Francisco Valcárcel Valcárcel	Sargento	226 10
Juan Cordero Gómez	Soldado	452 40
Jaime Lorens Mestre	Corneta	307 55
Félix Sánchez Marí	Soldado	318 10
Joaquín Domínguez Piñero	Id.	158 65
Dionisio Galindo Llamas	Id.	309 15
Adolfo Salido Muñoz	Id.	159 15
José García Parra	Sargento	55 95
Luis Prado Jiménez	Soldado	367 55
Francisco López Llanos	Id.	392 40
Severino Chuliá Cherdí	Id.	555 05
Ignacio Iteis Clás	Id.	442 35
Girés Martínez Martínez	Id.	250 75
Francisco Calvo García	Id.	268 60
Antonio López Guijarro	Id.	152 "
Juan Fernández Gómez	Id.	378 25
Gregorio Sanz Balaguer	Id.	380 40
Salvador Garcéa Martínez	Id.	428 "
Salvador Ruiz Rodríguez	Id.	212 20
Agustín Perche Forcada	Id.	172 05
Manuel Sánchez Párraga	Sargento	707 20
Manuel Sánchez Prieto	Soldado	597 40
Balbino Rodríguez Candú	Id.	307 55
Juan García Tapia	Id.	339 35
Ramón Vinat Pibart	Sargento	183 80
Dionisio Pascual Iglesias	Soldado	247 55
Angel Anaya Sánchez	Id.	537 40
Antonio Mirat García	Id.	519 70
Ramón Meseguer García	Cabo	247 55
Pedro Navas Villamón	Soldado	141 10
Ignacio Cabrera Hernández	Id.	466 65
Braulio González Víctor	Id.	406 50
Roque San Sebastián Expósito	Id.	530 40
Anselmo Leal Molina	Id.	539 20
Francisco Navarro Alenda	Id.	229 80
Francisco Arnal Lacasa	Id.	530 40
José Paulín Morales	Id.	689 50
Manuel Rodríguez Fernández	Id.	512 70
Maximino Solla Garrido	Id.	442 "
Antonio Estudillo Marchante	Id.	118 55
Francisco Serrador Bastida	Id.	368 55
Gregorio Fernández Alvarez	Id.	448 58
Juan García Martín	Id.	701 "
Silverio Martínez Arrieta	Id.	1130 50
José Carlos Prieto	Id.	212 50
Pedro Rodríguez Ortiz	Id.	65 45
Bartolomé Cazalla Vázquez	Id.	194 48
Francisco Baena Torres	Artillero	123 25
Miguel Jiménez Luna	Id.	87 55
Pedro Alvarez Frías	Id.	335 35
Baldomero Casanovas Delgado	Sargento	194 81
Francisco Martínez Aznar	Artillero	566 21
Florencio Rubiela Casares	Id.	707 48
Rafael Crovetto Miranda	Id.	389 23
Pedro Montesinos Castaño	Cabo	353 60
Juan Andrés Quiles	Artillero	512 75
Bartolomé Román González	Obrero	520 19
José Goicochea Arostigui	Zapador	298 80
Antonio Ferreras López	Soldado	354 11
José López Meodias	Id.	336 40
D. Angel Revuelta Guajardo	Segundo Teniente	150 "
Manuel Borrell Mizón	Soldado	92 "
Constantino Martínez Salgado	Id.	233 85
Manuel del Río Laso	Guerrillero	97 70
D. Serafín Rodríguez Gutiérrez	Segundo Teniente	505 70
Guillermo González Tejera	Soldado	26 35
D. Timoteo Pauja González	Segundo Teniente	289 35

(Se continuará.)